

DECRETO DE 6 DE JULIO DE 1824 SE DECLARA A CHIHUAHUA ESTADO DE LA FEDERACION, Y A NUEVO MÉXICO, TERRITORIO DE LA MISMA.

ción, a reserva de su liquidación y clasificación, según las reglas que el Congreso General establezca. Garantizan a los Estados de la Federación la forma de Gobierno adoptada por el Congreso General, y adhiriéndose queda también comprometido a sostener a toda costa la unión federal.

35.—Esta Acta sólo podrá variarse en el tiempo y términos que prescriba el Congreso General.
36.—La ejecución de esta Acta se comete bajo la más estrecha responsabilidad al Supremo Poder Ejecutivo, quien desde su publicación se arreglará a ella en todo.

México, a 31 de enero de 1824, 4o. y 3o.

MAYO DE 1824.—SE DECLARAN ESTADOS DE LA FEDERACION A NUEVO LEON Y A COAHUILA CON TEJAS

constituyente se
necesario un Estado
ra la elección de
observará la con-
no Enero.
Coahuila y Tejas;
estuviere en apti-
sola, lo participa-
solución.

3o. La legislatura de este Estado se compondrá de los cinco diputados que han elegido los electores secundarios de Coahuila; otros cinco que elegirán los mismos, con los suplentes respectivos, y de uno que se nombrará también con un suplente por la junta electoral de Texas, si aún no lo hubiere verificado.
4o. La elección de los cinco diputados de que habla el artículo anterior, se hará en el Saltillo, en donde deberá instalarse la legislatura.

MAYO DE 1824.—SE DECLARA A DURANGO ESTADO DE LA FEDERACION

constituyente ha tenido

Durango formará un Estado de la Federación Mexicana.

MAYO DE 1824.—SOBRE LA PROVINCIA DE CHIAPAS

constituyente
en sesión de hoy
las providencias
r en absoluta li-

2.—Se manifestará al gobierno actual de la misma, que está en el caso de convocar un congreso que en el preciso término de tres meses contados desde el día de este decreto muestre su voluntad sobre su agregación a México.

DECRETO DE 6 DE JULIO DE 1824.—SE DECLARA ESTADO DE LA FEDERACION, Y A NUEVO MÉXICO, TERRITORIO DE LA MISMA.

El soberano congreso general constituyente, habiendo ya bien decretado:

1. La provincia de Chihuahua será un Estado de la federación.
2. Se aprueba el nombramiento de diputados que en 30 de mayo anterior hizo su junta electoral.

3o. Tanto los suplentes, serán de la legislatura, que se agregado a la capital de Chihuahua, como el territorio de la federación.

DECRETO DE 27 DE JULIO DE 1824.—DEMANDA DE LA PROVINCIA DE CHIHUAHUA

El soberano congreso general constituyente de los Estados Unidos Mexicanos, ha tenido a bien decretar:

El territorio de la provincia de Chihuahua lo comprenderá todo lo comprendido entre las líneas

rectas tiradas desde el punto llamado Paque de jurisdicción que de Río Florido pertenecerá a la



...NACION 117

JUNIO DE 1824

Ni al pueblo de Jalisco, ni a sus
antes, ni a las tropas que lo guarne-
ros por la actitud que tomaron, cre-
taba de una violenta agresión o del
de la ley de dictadura.
—Que supuesta la garantía para los
habla el artículo anterior, se esta-
n íntima y fraternal entre unas fuer-
a Nación.
—Que los Cuerpos que se decidieron
de Jalisco, no serán mancillados en
n su opinión, ni perjudicados sus in-
ascensos que les toquen, sino al con-
tará con la consideración a que se
dores por sus sentimientos patrióti-
libertad, acerca de cuyos objetos han
mente relevantes pruebas, y no de-
causa, las últimas ocurrencias, para

LARA A CHIHUAHUA
NUEVO MEXICO,
MA

os ocho propietarios, como los tres
llamados para la instalación de su
se verificará luego que hayan lle-
l la mitad y uno más de los que de-

ncia de Nuevo-México queda de te-
ederación.

RCACION DEL TERRI-
HIHUAHUA

Oriente a Poniente del punto o pue-
so del Norte por una parte con la
e siempre ha tenido, y la hacienda
por el lado de Durango, con su res-
ncia.

El soberano congreso general constituyente,
ha tenido a bien decretar:

1. La provincia de Chihuahua será un Estado de la federación.
2. Se aprueba el nombramiento de diputados que en 30 de mayo anterior hizo su junta electoral.
3. Tanto los ocho propietarios, como los tres suplentes, serán llamados para la instalación de su legislatura, que se verificará luego que hayan llegado a la capital la mitad y uno más de los que deban componerla.
4. La provincia de Nuevo-México queda de territorio de la federación.